

REPERTORIO N°25.464-2024.-

PROT. N°1.758.-

C B E.a

45716 Maria Josefina Holtheuer

REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES

COLEGIO PEDRO DE VALDIVIA PROVIDENCIA SpA

A

DARREN MEE Y OTROS

En Santiago de Chile, a **veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: **GLORIA PAMELA CASTAÑEDA SALAZAR**, chilena, soltera, contador auditor, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y don **FRANCISCO ANDRÉS FERNÁNDEZ SCHÜTZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos en nombre y en representación, según se acreditará, de **ISP CHILE SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres guion siete, y ésta a su vez actuando en su calidad de administrador de **COLEGIO PEDRO DE VALDIVIA**





PROVIDENCIA SpA, rol único tributario número setenta y nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta guion cuatro (la "Sociedad"), todos domiciliados para estos efectos en Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y uno, oficina cuatrocientos uno, comuna de las Condes, Región Metropolitana; Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya citadas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. Uno. Uno.** La Sociedad fue constituida por escritura pública de fecha doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. Un extracto de dicha escritura de constitución fue inscrito a fojas tres mil ochocientos ochenta y cinco, número mil novecientos cuarenta y nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos ochenta y cinco, y se publicó en el Diario Oficial con fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. **Uno. Dos.** En virtud de los estatutos de la Sociedad, la administración y el uso de la razón social corresponden, exclusivamente y con las más amplias facultades, a ISP Chile SpA, quien puede ejercer sus facultades por sí mismo o a través de uno o más mandatarios especialmente designados por escritura pública o instrumento privado otorgado en el exterior, debidamente apostillado o legalizado, y protocolizado en una notaría pública chilena. **CLÁUSULA SEGUNDA: REVOCACIÓN DE PODERES.** Por el presente instrumento, ISP Chile SpA, debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, en su calidad de administrador de la Sociedad, viene en revocar, a contar de esta fecha, todos y cada uno de los poderes generales y especiales de administración conferidos con anterioridad a esta fecha, con la excepción de los mandatos judiciales que se encuentren vigentes. En este sentido, se entenderán especialmente revocados los poderes otorgados mediante escritura pública de fecha

veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, en la notaría pública de Santiago de don Juan Ricardo San Martin Urrejola, repertorio número cuarenta mil ochocientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintitrés. **CLÁUSULA TERCERA: OTORGAMIENTO DE PODERES.** Por el presente instrumento, **ISP Chile SpA**, debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, en su calidad de administrador de la Sociedad, viene en delegar poderes y designar apoderados en la forma que se indica a continuación: **(I) PODERES CLASE A.** Se designan como apoderados Clase A de la Sociedad a don **Darren Mee**, pasaporte del Reino Unido número [REDACTED], y a don **Steven David Rusell Brown**, pasaporte del Reino Unido número [REDACTED] (individual o conjuntamente referidos como los "Apoderados Clase A"). Los Apoderados Clase A podrán, actuando individual o conjuntamente, y anteponiendo su firma a la razón social, representar a la Sociedad con las más amplias facultades, pudiendo efectuar todos los actos, celebrar todos los contratos y convenciones y, en general, realizar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social de la Sociedad o sean necesarios o conducentes a sus fines, sin limitación alguna. A título meramente ilustrativo, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa o limitativa de sus atribuciones, se deja constancia que las facultades de los Apoderados Clase A, entre otras, son las siguientes: **Uno.** Designar uno o más mandatarios judiciales de la Sociedad, pudiendo otorgar todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir





comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; **Dos.** Representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones, y especialmente, ante la autoridad administrativa, pudiendo concurrir ante organismos tales como, pero no limitado a, Tesorería General de la República, Comité de Inversión Extranjera, Banco Central de Chile y ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo ante este último, tramitar ingreso y retiro de sociedades, comunicar cambios de domicilio, agregar o eliminar actividades económicas, solicitar el otorgamiento de Rol Único Tributario, efectuar la iniciación de actividades de la Sociedad y solicitar el timbraje de todo tipo de documentos, tales como y sin ser taxativos: hojas sueltas de contabilidad, boletas, facturas y libros de contabilidad, solicitar término de giro, corregir datos de identificación ante el Servicio de Impuestos Internos y Tesorerías de Chile de todo tipo de libros, boletas y facturas y cualquier documento y/o formulario que sea necesario y exigido por dicho Servicio. Asimismo, retirar válidamente formularios que este precise para regular el desarrollo de su actividad o giro, pudiendo incluso firmar válidamente la declaración jurada para el timbraje de documentos y/o libros extendida en el formulario tres mil doscientos treinta, formulario veintidós, formulario cuatro mil cuatrocientos quince y sus anexos, formulario mil ochocientos setenta y nueve, formularia dos mil ciento veinticinco, presentar, firmar y rectificar formulario veintinueve y formulario cincuenta y los que en el futuro los reemplace,

además recibir y notificarse de giros y liquidaciones practicadas por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la Sociedad, además de presentar reclamaciones, rectificaciones o solicitar reliquidaciones ante ese Servicio de los formularios veintinueve, veintidós y cincuenta o los que en el futuro los modifique o reemplace y en general cualquier otro acto que sea necesario efectuar ante esta Institución. Se deja expresa constancia que el poder para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos solo podrá ser revocado mediante comunicación escrita al indicado organismo, constituyendo el presente instrumento título suficiente para acreditar la representación del apoderado en los términos establecidos en la Circular número cincuenta y cuatro emitida por el referido Servicio con fecha veinte de septiembre de dos mil dos, o aquella que la modifique o reemplace; **Tres.** Retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; **Cuatro.** Por cuenta propia o ajena, inscribir, registrar y/o renovar propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia, pudiendo concurrir ante la autoridad administrativa, especialmente, pero no limitado a, ante organismos tales como el Instituto Nacional de Propiedad Industrial y el Departamento de Derechos Intelectuales; **Cinco.** Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban atenderlas; **Seis.** Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; **Siete.** Comprar, vender

Código de Verificación: 20240823164321CBE





y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; **Ocho.** Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas; **Nueve.** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales e incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, cosas muebles y vendidas a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales o de terceros, cancelarlas y alzar dictar garantías; **Diez.** Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas, constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales o de terceros, y alzarlas; **Once.** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles; **Doce.** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de seguro y de corredurías; **Trece.** Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; **Catorce.** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Quince.** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la

orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **Dieciséis.** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; **Diecisiete.** Endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; **Dieciocho.** Aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías, para caucionar toda clase de obligaciones sociales o de terceros, sean éstas civiles, naturales, mercantiles, o de cualquier naturaleza; **Diecinueve.** Alzar o cancelar toda clase de cauciones o garantías en beneficio de la Sociedad o de terceros; **Veinte.** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **Veintiuno.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Veintidós.** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones





de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representará a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y financieras exijan; **Veintitrés.** Dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; **Veinticuatro.** Designar uno o más bancos u otras instituciones financieras para que éstas provean servicios a la Sociedad; **Veinticinco.** Firmar cualquier acuerdo u otros documentos o instrumentos con o a favor de cualquier banco o institución financiera nacional o extranjera en nombre de la Sociedad, incluyendo acuerdos generales de prestación de servicios y/o contratos, acuerdos o entendimientos del banco comercial o institución financiera en relación con productos o servicios entregados por el banco comercial o institución financiera; **Veintiséis.** Tomar dinero en préstamo y obtener crédito de parte de cualquier banco o institución financiera nacional o extranjera en nombre de la Sociedad, por el monto y en los términos que sean considerados apropiados, sea a través de préstamo, avance, sobregiro o cualquier otro medio tales como préstamos en cuenta corriente, préstamos simples, préstamos documentarios, préstamos de cuentas especiales, líneas de crédito u otros de cualquier clase; **Veintisiete.** Representar a la Sociedad ante los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; **Veintiocho.** Dar a los bancos e instituciones financieras instrucciones y cometerles comisiones de confianza celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, retirar u ordenar transferencias de fondos desde las cuentas de la Sociedad o cualquier otra cuenta sobre la cual la Sociedad pueda

tener autoridad en virtud de un contrato de sociedad anónima, contrato de sociedad colectiva o de responsabilidad limitada, contrato de custodia, contrato de administración de fondos o un acuerdo similar, por cualquier medio, incluyendo el hacer, retirar, aceptar, endosar o firmar cheques, pagarés, letras de cambio, transferencias electrónicas, otras órdenes para el pago de dinero u otros instrumentos o el otorgamiento de otras instrucciones, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; comprar y vender divisas; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; solicitar, contratar, abrir y cerrar tarjetas de crédito, operar en ellas, dando órdenes de cargo por pago a terceros o por avances y solicitar, aprobar e impugnar sus saldos; **Veintinueve.** Recibir de cualquier banco o institución financiera cualquier cantidad de dinero en efectivo o valores, instrumentos u otra propiedad de la Sociedad mantenida por aquel banco o institución financiera para su custodia o dar instrucciones al banco o institución financiera para que éste entregue o transfiera ese dinero en efectivo, valores, instrumentos u otra propiedad a cualquier persona indicada en esas instrucciones; **Treinta.** Depositar en, negociar o transferir a cualquier banco o institución financiera, en beneficio de la Sociedad, dinero en efectivo o cualquier valor, instrumento u otra propiedad, y para esos efectos endosarla través de timbraje u otra forma a nombre de la Sociedad o a cualquier otro nombre bajo el cual la Sociedad desarrolla su giro, cualquier valor o instrumento; **Treinta y uno.** Instruir a cualquier





banco o institución financiera, por cualquier medio, para cargar las cuentas de terceros para depósitos a beneficio de la Sociedad; **Treinta y dos.** Recibir estados, balances, instrumentos u otros ítems incluidos cheques pagados/ y documentos relativos a las cuentas de la Sociedad en o cualquier servicio prestado por bancos o instituciones financieras /incluyendo cualquier modificación de los reglamentos y manuales de operación del banco o institución financiera/, finiquitar y certificar las cuentas de la Sociedad con el banco o institución financiera, aprobar u objetar saldos; **Treinta y tres.** Recibir de cualquier banco o institución financiera cualquier programa computacional o dispositivo de seguridad, incluyendo tarjetas de seguridad, códigos y claves en relación a servicios bancarios electrónicos o comunicaciones electrónicas entre la Sociedad y el banco o institución financiera, y determinar y fijar los niveles y límites de autoridad aplicables a los dispositivos de seguridad individuales; **Treinta y cuatro.** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultado para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales e instituciones financieras, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos

consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; **Treinta y cinco.** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; **Treinta y seis.** Dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; **Treinta y siete.** Dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; **Treinta y ocho.** Celebrar contratos de comisión o correduría; **Treinta y nueve.** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; **Cuarenta.** Realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; **Cuarenta y uno.** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, empresas del Estado, organismos públicos, centralizados o descentralizados y otros de cualquier naturaleza; y, **Cuarenta y dos.** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estime necesario. Los apoderados podrán actuar por la Sociedad en todos los asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos comprendidos en el giro ordinario a necesario a conducentes a sus fines, pudiendo al efecto estipular precios, rentas, remuneraciones, honorarios, fijar formas de pago, de entrega, cabidas, deslindes, plazos, etcétera, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones por tales asuntos, actos o contratos que competen a la Sociedad y firmar todas las escrituras y documentas públicos a privados

Código de Verificación: 20240823164321CBE



20240823164321CBE

que sean necesarios. **(II) PODERES CLASE B.** Por este acto se designan como apoderados Clase B de la Sociedad a (i) don **Juan Manuel Romero**, pasaporte de Estados Unidos de América número [REDACTED]; (ii) don **Jorge Andrés Valenzuela Sepúlveda**, cédula de identidad número [REDACTED]; (iii) doña **María Pía Chaparro Vio**, cédula de identidad número [REDACTED]; (iv) doña **Gloria Pamela Castañeda Salazar**, cédula de identidad número [REDACTED]; (v) doña **Mercedes Laura Muratorio**, cédula de identidad número [REDACTED]; y (vi) don **Francisco Andrés Fernández Schutz**, cédula de identidad número [REDACTED], (individual o conjuntamente referidos como "Apoderados Clase B"). Los Apoderados Clase B podrán (i) actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y anteponiendo su firma a la razón social, representar a la Sociedad con las más amplias facultades, pudiendo efectuar todos los actos, celebrar todos los contratos y convenciones y, en general, realizar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social de la Sociedad o sean necesarios o conducentes a sus fines, incluyendo, pero no limitado a las facultades indicadas en el numeral (I) anterior; y (ii) actuando individual o conjuntamente y anteponiendo su firma a la razón social, representar a la Sociedad con las facultades indicadas en el numeral (IV) siguiente. **(III) PODERES CLASE C.** Se designa como apoderadas Clase C de la Sociedad a (i) doña **Victoria Mizrahi Tricot**, cédula de identidad número [REDACTED] y a (ii) **Daniela del Pilar Poblete Castillo**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] (individual o conjuntamente referidos como "Apoderados Clase C"). Los Apoderados Clase C, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, tendrán las mismas facultades otorgadas a los Apoderados Clase A, según se indica en el numeral (I) anterior, sin perjuicio de que el ejercicio de dichas facultades estará sujeto a las siguientes limitaciones: a) deberán actuar conjuntamente un Apoderado Clase B con un Apoderado Clase C en caso de giros en cuenta corriente bancarias, en forma electrónica exclusivamente, sin importar el monto de la operación para proceder al pago de remuneraciones del personal de la Sociedad; y de pago de las rentas de los contratos de arrendamiento de inmuebles celebrados por la Sociedad para el desarrollo de sus actividades; b) No podrán contraer obligaciones a nombre de la Sociedad por una cantidad de dinero superior a **diez millones de pesos**, por cada operación individualmente considerada. Para montos superiores deberán actuar conjuntamente un Apoderado Clase C con un Apoderado Clase B; c) No podrán percibir, transigir, finiquitar remitir, cancelar o dar por extinguidas obligaciones de que sea acreedora la Sociedad, ni ejecutar o celebrar en representación de la Sociedad ningún acto o contrato que represente para ella una obligación, desembolso o transferencia de dinero, derechos o bienes, que puedan evaluarse en una cantidad superior a diez millones de pesos por cada operación individualmente considerada. Sobre este monto, deberán actuar conjuntamente un Apoderado Clase C con un Apoderado Clase B.

(IV). PODERES CLASE D. Se designan como apoderados Clase D de la Sociedad a (i) doña **María Teresa Villa Rodríguez**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; (ii) don **Ricardo Antonio Espinoza Molina**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; (iii) doña **Katherine Paulina Seguel Sánchez**, cédula de identidad número [REDACTED]



estudios o declaraciones, incluyendo los estudios o declaraciones de impacto ambiental, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros; dar avisos de término y comunicar las renunciaciones de los trabajadores; y, en general celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas vigentes en Chile, pudiendo delegar estas facultades para casos específicos a personas determinadas, ya sea por instrumento público o privado. **(V) PODERES CLASE E.** Se designa como apoderada clase E de la Sociedad a doña **María Teresa Villa Rodríguez**, cédula de identidad número [REDACTED]

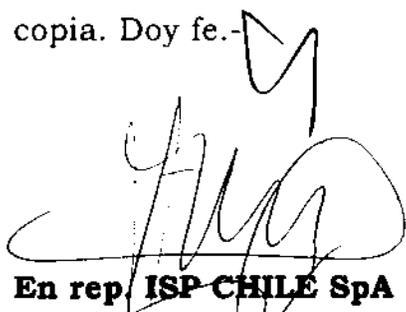
[REDACTED] (individual o conjuntamente referidos como "Apoderados Clase E"), quien actuando individualmente, podrá (i) representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante las autoridades educacionales, incluyendo municipalidades, la Superintendencia de Educación y el Ministerio de Educación, comprendiendo en este último cualquiera de sus subsecretarías y cualquier unidad de dicho organismo, con las más amplias facultades, pudiendo entre otras cosas, presentar declaraciones y todo tipo de presentaciones o peticiones, contestaciones, oposiciones, desistirse de las mismas, presentar recursos, estudios o declaraciones y otros, y (ii) suscribir a nombre y por cuenta de la Sociedad los contratos de prestación de servicios educacionales. **CLÁUSULA CUARTA: PERÍODO POR EL QUE SE OTORGAN LOS PODERES.** Los poderes conferidos por el presente instrumento tendrán el carácter de indefinidos. Los poderes conferidos mediante el presente instrumento podrán ser ejercidos por los Apoderados Clase A, Clase B, Clase C, Clase D, y Clase E cuantas veces lo estime conveniente. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA PODERES.** Por el presente instrumento, y para efectos de hacer más eficiente la administración de la Sociedad, se deja constancia que los nuevos poderes se entenderán vigentes desde la fecha de la presente escritura pública, sin perjuicio de su posterior inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes



Raíces competente y la anotación al margen de la respectiva inscripción social. **CLÁUSULA SEXTA: PODER ESPECIAL PARA RECTIFICAR.** Por el presente instrumento, las comparecientes facultan a los abogados don **Álvaro Caviedes Barahona**, doña **Macarena Naranjo Opazo**, doña **María Sofía Ortúzar Orellana** y doña **Francisca Camila Chávez Gavilán**, para que uno cualquiera de ellos, pueda aclarar puntos oscuros o dudosos, salvar omisiones, rectificar o complementar la presente escritura pública, incluyendo cualquier error de referencia o de individualización de los comparecientes, sus representantes y/o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FACULTAD AL PORTADOR.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir, practicar y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean necesarias o convenientes practicar en los registros pertinentes, incluyendo sin limitación su anotación al margen de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente, y para realizar todas las demás actuaciones, gestiones y trámites para el perfeccionamiento del presente poder y que éste produzca plenos efectos. **PERSONERÍA.** La **personería** de **Gloria Pamela Castañeda Salazar** y **Francisco Andrés Fernández Schutz** para representar a **ISP CHILE SpA** consta en escritura pública de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el repertorio treinta y nueve mil ochocientos noventa y uno guion dos mil veintitrés. La calidad de **ISP Chile SpA** como administrador de la Sociedad y sus facultades para representarla, consta de la escritura pública de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, bajo el repertorio número dos mil cuatrocientos cuatro guion dos mil diecinueve. La citada personería no se inserta, por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

Código de Verificación: 20240823164321CBE

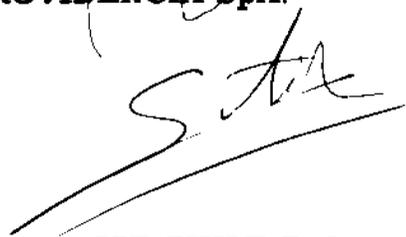
En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe.-





En rep. **ISP CHILE SpA**

Éste a su vez en rep. **COLEGIO PEDRO DE VALDIVIA
PROVIDENCIA SpA.**

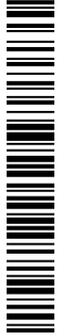




En rep. **ISP CHILE SpA**

Éste a su vez en rep. **COLEGIO PEDRO DE VALDIVIA
PROVIDENCIA SpA.**



Código de Verificación: 20240823164321CBE


1° Rep. : 254641-2024
" Copias :
Derechos : \$
Boleta N° : 07-45716



43^a
NOTARIA

JUAN RICARDO SAN
MARTIN URREJOLA
Santiago, 23-08-2024

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
Documento emitido con Firma Electrónica
Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el
Auto Acordado de la Excm. Corte
Suprema de Justicia de fecha 10 de
Octubre de 2006. Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl con el código:
20240823164321CBE



FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO

Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:	25 de octubre de 2024		
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Programa de cumplimiento ruidos.		
Formato (Marcar con una X)	Virtual	X	Presencial
			Razón:

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	María Teresa Villa Rodríguez
Cargo:	Directora y representante legal
Empresa u Organización:	Colegio Pedro de Valdivia Providencia SpA
Rut empresa u organización:	79.558.650-4
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	Establecimiento educacional
Dirección del titular:	Av. Pedro de Valdivia N° 1939, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, región Metropolitana
Correo electrónico:	██████████

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

N°	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	María Teresa Villa	Directora y representante legal	██████████
2	Alejandro Inostroza	Director administrativo	██████████
3			
4			

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.

5			
---	--	--	--



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Entender criterio de aprobación de los Programas de Cumplimiento, acciones posteriores y finales. Asimismo, entender la tramitación de este.

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. *Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.*
2. *Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."*



Firma solicitante

(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
X	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.